

N.º 13.

A-73-45²⁺

Ayuntamiento de Madrid.

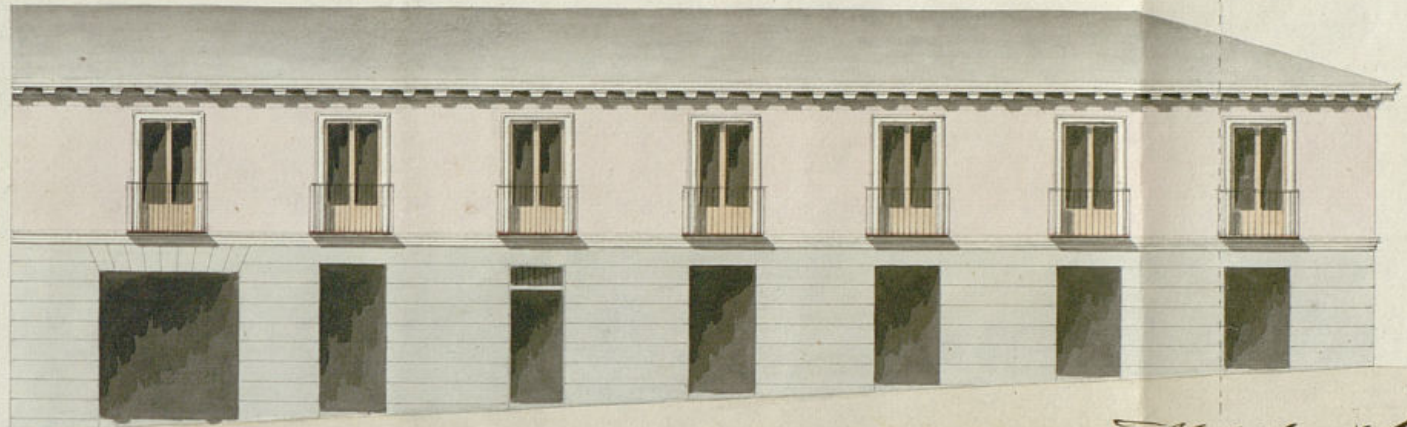
4847.

Policia Urbana.

Casa.

D. Fernando Ferrer, pidiendo
permiso p.^a ejecutar varias obras en
la Casa Calle del Pueblo n.º 47. con buelta
a la del Tesoro n.º 472.

Fachada de una casa sita en la calle del Rubio con vuelta a la del Tesoro señalada
por la primera con los números 47 moderno y 42 antiguo, manzana 472.



10 5 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100

Escala de pies Castellanos

Madrid 13 de Setiembre de 1847

Ignacio María Garrido



Señor Ayuntamiento Constitucional de esta
Muy Heroica Villa.

D. Fernando Arellano dueño de una casa en esta Corte
situa en la Calle del Rubio con vuelta á la del Fuero, señala
da por la primera con los números 41 moderno y 43 an-
tiguos manzana 472. Desea reformar las fachadas de
la misma conservando las mismas alturas que ahora
tiene y abriendo los huecos necesarios para edificar
la con el adjunto dibujo de su fachada á la Calle del
Rubio y por la del Fuero abrir seis huecos de ventanas
antepechadas, en el piso principal correspondiendo con
las de la otra fachada, por lo que se somete á su aproba-
cion, y previo esta.

Madrid 23. de
Set. de 1847.
Por acuerdo del
Com. de Ob. y
Cose. de Ob. y
de Ob. y
inf. del Sr. D.
del Cuartel.

S

A. V. E. Suplica: se digné conceder su
licencia para proceder al rompimiento de algunos
huecos y arreglos de otros, reboco de fachadas y reforma
de alero, gracia que espera de su rectitud. Madrid
19 de Setiembre de 1847.

Fernando Arellano

Señores de la Com. de Ob. y Cose.

En vista del plano de fachada que este interesado
presenta firmado por el Arquitecto D. Ignacio Masera

Jamido, de los manufactureros no hallar
repaso alguno en que el Excmo. Ayuntamiento
familiarmente se acuerda la licencia que se
diera para el arreglo de bucos y reforma de
ellos, bajo la observancia del diseño presentado y
diseño de dichos arquitectos, continuando el alero de
verdadera cubierta compuesto de tejas cañalleras en
toda una corona superior mudada y con abanico de
plomas u hojo delata con sus correspondientes
verederos de puntos de manera que no vayan
sobre los fachos del alumbrado publico: la fachada
de se revocara decentemente con un buen mate-
rial de construcción con tintas analogas al mismo, pin-
tando de color claro las puntas de calle. Madrid a 12 de
Octubre de 1847

Fran. Pedro Ayegui

Excmo. Sr.

La Comision de Obras vista la
instr. de D. Fernando de Sotelo
y de conformidad con lo ma-
nifestado por el Arqte. del Cas-
tel, no halla reparos en q. V. E.
acuerde prestar su asistencia
y q. pueda llevar a efecto
la ejecucion de varios reparos
en la Casa C. del Pueblo con
a la del Tesoro n. 17 m. 172
segun y en los terminos pro-
puestos por Dto. Profesor, li-
brandose el oportuno docu-
mento. Madrid 12 de Oct.
de 1847.

Francisco Ayegui
Francisco de Sotelo
Francisco de Sotelo
Francisco de Sotelo
Francisco de Sotelo
Francisco de Sotelo
Francisco de Sotelo
Francisco de Sotelo

#díd 22 de Oct. 1817.

En Ayuntamiento. Cons.^a

Con la Comision.

[Signature]



Conforme con el acuerdo del Sr. Ayuntamiento.

[Signature]

2113 22 de Oct. 1847.

En el Ayuntamiento de Madrid.

Contra la Comisión de

Arquitectura

Comisión de Arquitectura

Arquitectura

Comisión de

D. Cipriano M.^a Clemencin & C.

Certifico: que por D. Fernando Aenlle dueño de la casa C.^a del Pueblo n.^o 47, con buelta a la del Tesoro n.^o 47, se acudió a D. Esteban Aguilera en inst.^a de 19 de Setiembre último, manifestando deseaba reformar las fachadas de la misma conservando las ~~fachadas~~ alturas q.^e en el día tiene y abriendo los huecos necesarios conforme al plano que acompañaba firmado por D. Ignacio Barado por lo respectivo a la ciudad del Pueblo, abriendo por la del Tesoro seis huecos de ventanas antepedunculadas en el piso principal para q.^e correspondiera con la otra fachada, suplicando a tu V.^o se sirviera S.^a E. conceder la oportuna licencia.

Parada D.^a inst.^a por disposición del S.^a E. a la Comisión de Obras previo informe del Arq.^{to} del Cuartel, los evacuaron respectivamente en la forma siguiente.

Aquí.

Dado cuenta a el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 22 del actual, acordó conformarse con lo propuesto por la Comisión y p.^a q.^e conste doy la presente q.^e firmo en Madrid a 21 de Oct. de 1847.

Sindicos.

Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital D. Fernando Acuña, vecino de esta Corte a V. E. ha presentado:
Que en 26 de mayo último entregó a V. E. una exposición concebida en la tenor siguiente = "Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta Capital = D. Fernando Acuña, vecino de la casa calle del Pueblo, núm. 247 con suelta a la del Ferrocarril núm. 247 a V. E. exponer: Que en 19 de Setiembre de 1847 acudí al Excmo Ayuntamiento manifestando deseaba reformar las fachadas de la misma, conservando la altura, por lo cual acompañé al correspondiente plano firmado por el Arquitecto D. Ignacio Garrido, por lo respectivo a la citada calle del Pueblo, abriendo por la del Ferrocarril un hueco convenientísimo. Para dar la instancia a informe del arquitecto del Cuartel, y Comisión de Obras de dicha Señoría Corporación, se le acordó en 31 de Octubre siguiente la licencia que había solicitado, con cuyo permiso ejecuté las obras por la parte de las obras interiores de su proyecto, que hubiera concluido en aquella época, como también las exteriores, si ocurrieran de familia que no son del caso referir no se lo impedirían: terminadas estas, he continuado las primeras y al dar principio a las segundas, esto es, a la regularización de las nuevas de fachada se ha encontrado con la imperada orden de V. E. en que se le previene por conducto del Belador de Policía Urbana del Distrito, que suspenda esta operación. Acatando el recurrente esta superior disposición, he parado las obras exteriores, sin que pueda atinar que razones heyan podido inclinadas al criterio de V. E. p^a semejante acuerdo, que contraria una determinación de la Corporación municipal, basada en los mismos principios de equidad y justicia; y que aun cuando posteriormente se hayan adoptado otras medidas convenientes a obras de igual na-

travalera, estas no pueden tener efecto retroactivo, ni en
mas cuando el que impone, se halla autorizada con un docu-
mento ejecutivo, que en su concepto tiene el caracter de po-
ra privada y no sujeta en autoridad de cosa juzgada. Las
prevenciones de orden y otras que surten efecto no se refieren a la
alta potestad de A. E., y por otra parte los graves perjuicios
que se le imputan por la suspension de la obra justificada con
un certificado que con justicia se obligara al cumplimiento
del contrato, si fueran a recurros y Suplicas a A. E. que en
suerto de lo expuesto y de la conocida justificacion de A. E. se
digne resolver no por la autoridad de orden, sino por el Tribunal
de Publica Instruccion a quien corresponde, si que no se le pre-
ga el mas pequeño obstaculo en la continuacion de la obra
en cuestion, ejecutandola conforme a lo prevenido en la le-
cencia expedida por el Sr. Ayuntamiento operando lo
en la justificacion de A. E. — Y como habiendome a-
cercado a las oficinas del Corregimiento para saber el resul-
tado de la presentada oposicion, se me haya contestado que
se ha entrado, se reproduce por la presente, operando en
la bien conocida bondad de A. E. que pesando en la balanza
de la justicia los perjuicios que se me siguen, y la razon
que me asiste se digna resolver como se solicita = Abad.
27 de junio de 1850 = Sr. Sr. = Fernando Anulle =

no. 13.

Madrid 20 de Julio.

Sr. Sr. =
Adjunta remito a V. E. las
instancias de D. Fernando
Anulle, dueño de la Casa,
Calle del Rubio n.º 44, con
vuelta a la del Tesoro, para
que en vista de su contenido
se sirva informar lo que
tenga por conveniente.

Dios que a V. E. sirva.
Madrid 1.º de junio de 1850.

E. G. M. de S. Cruz

Madrid 4 de Julio de 1850.

Comision de Obras.

Case con el antecedente al
Arquit.º del departamento.

Sr. Sr. Vice-Presidente de la Comision de Obras.

Y para q. informe lo q. se le ofren-
ca, teniendo en cuenta al verificar-
lo, así la fha. de la licencia, conce-
dida para la ejecución de diferentes
obras, como la nueva construc-
ción de casa accesoría para la Ca-
lle del Tesoro siguiendo la ali-
neación señalada en el plano
de la citada Calle.

N. Muriel
García

Marques Vico
Gil-Pedreguer
Goyenechea

Pres. de la Comisión de Obras.

En cumplimiento del decreto de V. S. y con vista
de lo que expone D. Fernando Abulle dueño
de la casa Calle del Rubio n.º 47 con crujía
a la del Tesoro n.º 1. y demás antecedentes
relativos a la misma finca, he pasado a
visitarla, resultando que gran parte de
las diferentes líneas y alturas que com-
ponen la de la Calle del Ayuntamiento de Madrid

en mal estado con desplomes y rebautones y sin
la seguridad que es debida, además con motivo
de la construcción de nueva planta de la casa Calle
del Rubio num.º 37 y 39 con accesoria a la del Teso-
ro n.º 3 finca con la medianera de la casa en
cuestión una sujeción de 6¹/₂ pies muy perjudi-
cial, y particularmente en otros barrios; por lo
que entiendo que no habiendo el interesado exe-
cutado la obra desde el año 21 en que se concedió
la licencia, en cuya época acaso no estaría he-
cha la alineación de dicha Calle, y por consi-
guiente no era fácil prever los perjuicios q.
se habían de seguir de retirarla, y por otra
parte teniendo también en cuenta las razones
del q. opone, me parece que en este caso el
medio de conciliar los intereses públicos con
los particulares, es demoler la fachada de la
Calle del Tesoro y parte de la del Rubio hasta
el punto que pide la alineación de aquella,
construyéndola de nuevo en los términos q.
mas convenga a' el interesado siempre que no
pase de 12 pies de altura sin incluir el alero
y llevándose a' debido efecto lo acordado para
el resto de la fachada de la Calle del Rubio. V. S.
Sin embargo acordarán lo mas justo. Madrid
16 de Mayo de 1830

J.odoro Manos

Manos

A los 22 de Julio del 850.

En Comision de Obras.

Conforme con lo que manifiesta el
Arquitecto en su primer informe
municandore asi como Mr. Alca
de Corregidor.

Amena

Blasquez Pineda

Ho

Senor Sr.

La Comision de obras del Senor Ayuntamiento se ha enterado de la comunicacion de V. E. del 10 de junio ultimo y de la instancia que acompañaba y de Fernando de Sulle dueño de la casa calle del Pueblo n.º 47 con buelta a la del Focero en solicitud de que se le permita continuar las obras principiadas en la citada casa conforme a la licencia que obtuvo el Ayuntamiento en 1847.

Para acabar la Comision el informe que V. E. se sirve pedir se cree oportuno que comunicare al antecedente de 847, el Arquitecto de la ciudad teniendole en cuenta asi la licencia concedida en el año de 1847 para la ejecucion de diferentes obras, como la nueva construccion de casa accionaria y la calle del Focero, siguiendo la alineacion señalada en el plano, informare por resultado lo que se le espriere, cuyo profesor lo ha verificado en la terminada siguiente.

Aquí.

Habiendose hallado conforme la Comision lo propuesto por el Arquitecto, ha acordado hacerlo presente a V. E. para su elevada inteligencia y fines oportunos resolviendole adjunta la instancia del interesado.

Dios & = Madrid 24 de Julio de 1850.

Senor Sr. Alcalde Corregidor de esta Villa

